

Expte. N° C. {.

Visto la denuncia formulada por P.M. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 01-03-2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VIA TELEFÓNICA EL DÍA 01-03-2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) ORDENAR la EXCLUSION DEL HOGAR de F.N. del domicilio sito en BIRMANIA NRO 1506 de esta ciudad.

2º) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO Y ORDENAR EL CESE DE HOSTIGAMIENTO DE F.N. respecto de la Sra. P.M. con domicilio sito en B.N.1.D.C. debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, el denunciado, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento , y abstenerse de mantener comunicación con la denunciante , cualquiera se el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones ).

3º) Se ordena rondines policiales durante 10 (diez) días .

4º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

5º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública . Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda .Catriel, 02-03-2026

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.